CT/I/021/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. HUGO RIOS TORRES**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GRABADOS FERNANDO FERNANDEZ S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO ROMEO LEON ORANTES Y VALLEJO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural";

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal con recurso propio "Impresiones de documentos oficiales" correspondiente al número 5336011

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 95,434 noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro de fecha 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del C. Miguel Alessio Robles, Notario Público Titular de la Notaría número 19 diecinueve de la ciudad de México.

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. Alejandro Romeo León Orantes y Vallejo se identifica con pasaporte Mexicano número G08178781 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 95,435 noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del C. Miguel Alessio Robles, Notario Público Titular de la Notaría número 19 diecinueve de la ciudad de México.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número GFF550711KJA.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Popocatépetl No. 204, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez C.P. 03340 México Distrito Federal C.P 03340

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de hojas base cartas, hojas base oficio y títulos profesionales en la que **"LA UNIVERSIDAD"** compra, y **"EL PROVEEDOR"** vende, los materiales que se establecen en la siguiente tabla:

CT/I/021/2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOJAS BASE CARTA MATERIAL: PAPEL NEENAH DE SEGURIDAD DE 120 GRS. TAMAÑO: 21.50 X 28.00 CM. TINTAS AL FRENTE: LOGOTIPO EN SELECCIÓN DE COLOR MÁS REALCE CANDADOS DE SEGURIDAD: FONDO BEIGE Y GRIS FRENTE Y VUELTA REACTIVO AL BORRADO, SEGURIDAD VERDE EN IMPRESIÓN TIPO HOLOGRAMA. TIPO IMPRESION OFFSET Y GRABADO.	300	PZA	$ 16.20	$ 4,860.00
2	HOJAS BASE OFICIO MATERIAL: PAPEL NEENAH DE SEGURIDAD DE 120 GRS. TAMAÑO: 21.50 X 34.00 CM. TINTAS AL FRENTE: LOGOTIPO EN SELECCIÓN DE COLOR MÁS REALCE CANDADOS DE SEGURIDAD: FONDO BEIGE Y GRIS FRENTE Y VUELTA REACTIVO AL BORRADO, SEGURIDAD VERDE EN IMPRESIÓN TIPO HOLOGRAMA. TIPO IMPRESION OFFSET Y GRABADO.	300	PZA	$ 16.20	$ 4,860.00
3	TÍTULOS PROFEISONALES LOGOTIPO EN SELECCIÓN DE COLOR MÁS REALCE, TEXTO EN TINTA NEGRA. CANDADOS DE SEGURIDAD: TINTA BORRABLE EN NOMBRE DEL ALUMNO, SEGURIDAD INVISIBLE AMARILLA AL PIE DEL FORMATO Y SEGURIDAD VERDE EN IMPRESIÓN TIPO HOLOGRAMA. TINTAS AL REVERSO. TEXTO IMPRESO EN TINTA GRIS SEGÚN PANTONE COOL. GRA 6. TIPO IMPRESIÓN: OFFSET Y GRABADO.	300	PZA	$ 243.30	$ 72,990.00
				SUBTOTAL	**$82,710.00**
				IVA	**$13,233.60**
				TOTAL	**$95,943.60**

(NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la décima quinta sesión ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017.

Los productos descritos en las partidas 1 a la 3 en lo sucesivo será denominada **"LOS MATERIALES".**

"LOS MATERIALES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que **"LA UNIVERSIDAD",** por ningún motivo aceptará materiales usados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 95,943.60 (noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, en un plazo de 08 (ocho) días hábiles posteriores a la recepción de **"LOS MATERIALES"** en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los matreiales y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: Carretera Federal 57 KM 31 -150, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"LOS MATERIALES",** quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o

deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a enviar **"LOS MATERIALES"** a más tardar el día 24 de noviembre de 2017, en el domicilio de **"LA UNIVERSIAD",** dirigidos específicamente al Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de **"LOS MATERIALES"** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS MATERIALES"** contenidos en las partidas descritas en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los materiales no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LOS MATERIALES",** no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar

por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de **$ 9, 594.36** (nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.). **"EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del

cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD"**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LOS MATERIALES"**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LOS MATERIALES"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS MATERIALES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de

Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;

b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;

c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR";**
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD".**

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 21 (veintiuno) de septiembre de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO ROMEO LEON ORANTES Y VALLEJO

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Grabados Fernando Fernández S. de R.L. de C.V.el día 21 (veintiuno) de septiembre de 2017.

CT/I/022/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. JOSÉ LUIS ROMERO MONTES,** ABOGADO GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. HUGO RÍOS TORRES,** DIRECTOR ADMNINISTRATIVO Y POR OTRA POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO SA DE CV,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO TORRES ESPINOZA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural".

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública numero 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal con recurso Estatal 517N FAM 2017 de la cuenta 5511011 "Muebles de Oficina y Estantería", y la cuenta 5217011 "Materiales y útiles de enseñanza".

I. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 43,779 cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve de fecha 13 trece de julio de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 08 ocho del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro el día 11 de Octubre de 1990.

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. Alejandro Torres Espinoza se identifica con credencial de Elector número 0418000600819 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 43,779 cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve de fecha 13 trece de julio de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 08 ocho del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro el día 11 de Octubre de 1990.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número ECQ900713LF3.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico No. 60 Norte, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P 76000

II. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de equipo de laboratorio, en la que "LA UNIVERSIDAD" compra, y "EL PROVEEDOR" vende, los bienes que se establecen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

2	MESA CON REPISA. DE LABORATORIO. • DIMENSIONES: 1.20M FTE X 1.20M FDO X 0.75M DE ALTURA. ,• CUBIERTA EN MADERA , AGLOMERADA CON ACABADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN COLOR GRIS OXFORD. • CON BASTIDOR METALICO REFORZADO. • INCLUYE UNA DIVISIÓN EN EL MISMO MATERIAL CON REPISA DE 1.20M FTE X 0.35M FDO X 0.30M ALTURA. • PATAS METALICAS DE PERFIL CUADRADO COLOR GRIS. MARCA LM	15	PIEZA	$ 5,800.00	$ 87,000.00
3	MESA DE TRABAJO. • DIMENSIONES: 1.20M FTE X 0.60M FDO X 0.75M DE ALTURA. • CUBIERTA EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE BAJA PRESIÓN CON CANTO RIGIDO DE PVC DE 2MM DE ESPESOR COLOR GRIS OXFORD. • PATAS METALICAS DE PERFIL CUADRADO CON REGATONES DE NIVELACIÓN COLOR GRIS. MARCA LM.	4	PIEZA	$ 2,150.00	$ 8,600.00
				SUBTOTAL	**$ 95,600.00**
				IVA 16%	**$ 15,296.00**
				TOTAL	**$ 110,896.00**

(CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la sexta Sesión Ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017.

Los bienes descritos en la anterior tabla, en lo sucesivo se les denominarán "LOS BIENES".

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que "LA UNIVERSIDAD", por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de $ 110,896.00 (ciento diez mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 MN), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a "EL PROVEEDOR" por "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de "LOS BIENES" en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de

Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"LOS BIENES"**, quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **"LOS BIENES"** en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** por medio del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el día 11 de octubre de 2017, así como carta de garantía por parte del proveedor, por 05 (cinco) años para todos y cada uno de **"LOS BIENES"**.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando que en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la recisión del contrato de forma automática.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de **"LOS BIENES"** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento que "EL PROVEEDOR", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la partida anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. "EL PROVEEDOR" acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Dicha sanción, al igual que la deductiva que se señala en el párrafo anterior, se impondrá sin que por ello "LA UNIVERSIDAD" pierda el ejercicio de sus acciones legales que procedan para demandar la rescisión y/o el pago de daños y perjuicios por otros conceptos ante las autoridades competentes, dado que la misma solamente se establece por el simple hecho de no entregar el bien en los términos y fecha convenida para ese efecto. Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que "LOS BIENES", no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula SEGUNDA es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que "LA UNIVERSIDAD"

decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de **$ 11, 089.60** (once mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido. EL PROVEEDOR" desde este momento autoriza a que "LA UNIVERSIDAD" deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; en su defecto, salvo que la entrega de los bienes la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos será devuelta a "EL PROVEEDOR" después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de la Universidad y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones . Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "EL PROVEEDOR", a través de otro cheque librado por "LA UNIVERSIDAD" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente "EL PROVEEDOR", su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de "LOS BIENES", de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de "LOS BIENES", de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "LOS BIENES", viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, así como de los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR";
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar oportunidad de cumplimiento a "EL PROVEEDOR" u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de proceder a la recisión "LA UNIVERSIDAD" podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, se lleve a cabo de la siguiente manera:

a. Se iniciará a partir del momento en que "LA UNIVERSIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá proceder a la recisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas segunda y quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por el artículo 22 y de más correlativos de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaroy demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 27 de septiembre del 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO TORRES ESPINOZA

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Equipos Comerciales De Querétaro SA DE CV el día 27 de septiembre de 2017.

CT/I/023/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. HUGO RIOS TORRES**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **M. C. MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. AURELIO MORALES CORONA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural";

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal con recurso estatal 517FAM 2017 "equipo de cómputo y de tecnologías de la información" correspondiente al número 5515011, y "Equipos y Aparatos Audiovisuales" correspondiente al número 5521011.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 13, 318 trece mil trescientos dieciocho de fecha 28 veintiocho de junio de 1989, mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaría número 13 trece del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro bajo la partida número 162 de fecha 07 de septiembre de 1989.

II.2. Quien lo representa en este acto, es el apoderado el Lic. Aurelio Morales Corona quien se identifica con credencial de Elector número 0541032361242 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 10, 692 diez mil seiscientos noventa y dos de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 09 nueve del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro en fecha 18 de octubre del año 2000.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número MCM8906284HA.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad 332-A Pte., Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de material de cómputo, audio y video para equipamiento de laboratorio IoT, en la que **"LA UNIVERSIDAD"** compra, y **"EL PROVEEDOR"** vende, los materiales que se establecen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TARJETA DE VIDEO PNY DUAL - GTX1050 02G FRECUENCIA DEL PROCESADOR 1404 MHZ	60	PZA	$ 2,675.00	$ 160,500.00

CT/I/023/2017

2	IMPRESORA 3D MAKERBOT INCLUYE SOFTWARE	1	PZA	$ 52,535.00	$ 52,535.00
3	SCANNER 3D MARCA 3D SYSTEM MODELO SENSE 3D	2	EQUIPO	$ 14,835.00	$ 29,670.00
4	CAÑON MARCA BENQ MODELO MX528 3300 LUMENES	2	PZA	$ 8,180.00	$ 16,360.00
5	SERVIDOR MARCA HEWLET PACKARD MODELO ML 110	2	PZA	$ 23,750.00	$ 47,500.00
				SUBTOTAL	**$ 306,565.00**
				IVA	**$ 49,050.40**
				TOTAL	**$ 355,615.40**

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 40/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la quinceava sesión ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017, y acta de fallo 03/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, referente a la invitación restringida No. UPSRJ – CAEACS- IR-06-2017.

Los materiales descritos en la tabla anterior, en lo sucesivo se les denominarán **"LOS BIENES"**.

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que **"LA UNIVERSIDAD",** por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 355,615.40 (trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos quince pesos 40/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de **"LOS BIENES"** en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

CT/I/023/2017

RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"LOS BIENES",** quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar **"LOS BIENES"** a más tardar el día 23 de noviembre de 2017, en el domicilio de **"LA UNIVERSIAD",** específicamente en el Depto. de Recursos Materiales, así como la carta de garantía del fabricante por un año, para el bienes descritos en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula Primera del presente.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de "**LOS BIENES"** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS BIENES"** contenidos en las partidas descritas en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados.

en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LOS BIENES"**, no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los **tres** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato, así como una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del contrato esto como garantía de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos. **"EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"**

deposite dichas garantías en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD"**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y

garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.

IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS BIENES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"**

u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD".**

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 09 (nueve) de octubre de 2017.

CT/I/023/2017

"LA UNIVERSIDAD" "EL PROVEEDOR"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

LIC. AURELIO MORALES CORONA

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y M. C. Microcomputación S.A. De C.V el día 09 (nueve) de octubre de 2017

CT/I/024/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HUGO RIOS TORRES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DSPPROJECTS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BUGARIN HARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural";

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal con recurso estatal "equipo de cómputo y de tecnologías de la información" correspondiente al número 5515011.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 2,075 dos mil setenta y cinco de fecha 20 veinte de julio de 2004, dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público titular de la Notaría número 15 quince del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco bajo el número de folio mercantil 23879 * 1de fecha 29 de julio de 2004.

II.2. Quien lo representa en este acto, es el apoderado el C. Oscar Bugarin Haro quien se identifica con credencial de Elector número 3383052207898 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 2,075 dos mil setenta y cinco de fecha 20 veinte de julio de 2004, dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público titular de la Notaría número 15 quince del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco bajo el número de folio mercantil 23879 * 1de fecha 29 de julio de 2004.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número DSP040721QK5.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Francisco de Quevedo No. 330, Col. Los Arcos, Vallarta, Jalisco C.P. 44130.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de material de cómputo, en la que "LA UNIVERSIDAD" compra, y "EL PROVEEDOR" vende, los bienes que se establecen en la siguiente tabla:

CT/I/024/2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PLC. S7-1200+KTP400 BASIC STARTERKIT MARCA SIEMENS MODELO 6AV6651-7KA01-3AA4 COMPUESTO DE: • CPU 1212C AC/DC/RLY • HMI KTP400 BASIC • SIMULADOR DE ENTRADA • STEP7 BASIC CD • CD MANUAL • MATERIAL DE INFORM. • SYSTAINER	3	PZA	$ 17,072.02	$ 51,216.06
2	S7-1200+KTP700 BASIC STARTERKIT SIEMENS MODELO 6AV6651-7DA01-3AA4 COMPUESTO DE: • CPU 1212C AC/DC/RLY • HMI KTP700 BASIC • SIMULADOR DE ENTRADA • STEP7 BASIC CD • CD MANUAL • MATERIAL DE INFORM. • SYSTAINER	3	PZA	$ 26,362.28	$ 79,086.84
				SUBTOTAL	**$ 130,302.90**
				IVA	**$ 20,848.46**
				TOTAL	**$ 151,151.36**

(CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 36/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la quinceava sesión ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017.

Los materiales descritos en la tabla anterior, en lo sucesivo se les denominarán "LOS BIENES".

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que "LA UNIVERSIDAD", por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de $ 151,151.36 (ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 36/100) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a "EL PROVEEDOR" por "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica, en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción de "LOS BIENES" en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de

Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA UNIVERSIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al "EL PROVEEDOR". El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que "EL PROVEEDOR" envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por "LOS BIENES", quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. "LA UNIVERSIDAD" no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS BIENES" a más tardar el día 21 de noviembre de 2017, en el domicilio de "LA UNIVERSIAD", específicamente en el Depto. de Recursos Materiales, así como una carta de garantía del fabricante por un año, para los bienes descritos en las partidas 1 y 2 de la Cláusula Primera del presente.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de "LOS BIENES" hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD" implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo

aquí asentado, acepta que "LA UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento que "EL PROVEEDOR", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" contenidos en las partidas descritas en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. "EL PROVEEDOR" acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que "LOS BIENES", no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula SEGUNDA es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que "LA UNIVERSIDAD"

decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de $ 15,115.13 (quince mil ciento quince pesos 13/100 M.N.). "EL PROVEEDOR" desde este momento autoriza a que "LA UNIVERSIDAD" deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.

- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "EL PROVEEDOR", a través de otro cheque librado por "LA UNIVERSIDAD" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente "EL PROVEEDOR", su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de "LOS BIENES", de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de "LOS BIENES", de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "LOS BIENES", viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR";

2. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar oportunidad de cumplimiento a "EL PROVEEDOR" u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de proceder a la recisión "LA UNIVERSIDAD" podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO

CT/I/024/2017

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 06 (seis) de octubre de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL PROVEEDOR"

C. OSCAR BUGARIN HARO

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y DSPPROJECTS S.A. De C.V el día 06 (seis) de octubre de 2017

CT/I/025/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. JOSÉ LUIS ROMERO MONTES,** ABOGADO GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. HUGO RÍOS TORRES**, DIRECTOR ADMNINISTRATIVO Y POR OTRA POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ACMAX DE MEXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JULIÁN MAXIMILIANO GASTELLOU VILLALBA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DE "LA UNIVERSIDAD":**

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural".

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal con recurso Estatal 517N FAM 2017 de la cuenta 5531011 "Equipo Médico y de Laboratorio".

I. **DE "EL PROVEEDOR":**

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 7, 681 siete mil seiscientos ochenta y uno de fecha 03 tres de abril de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Humberto José Barbosa López, Notario Público Titular de la Notaría número 55 cincuenta y cinco del Estado de Puebla de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla en fecha 17 de abril de 2009.

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. Julián Maximiliano Gastellou Villalba o también conocido como Julián Maximiliano Gastellou Villalba y como Julián Gastellou Villalba, las variaciones de su nombre las hace constar en escritura pública número 10, 942 diez mil novecientos cuarenta y dos de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Lic. Humberto José Barbosa López, Notario Público Titular de la Notaría número 55 cincuenta y cinco del Estado de Puebla de Zaragoza. Se identifica con credencial de Elector número 1179004015500 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 7, 681 siete mil seiscientos ochenta y uno de fecha 03 tres de abril de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Humberto José Barbosa López, Notario Público Titular de la Notaría número 55 cincuenta y cinco del Estado de Puebla de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla en fecha 17 de abril de 2009.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número AME090403UK8.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Rosas 139, Col. Bugambilias, Puebla, Puebla. C.P. 72580.

II. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de equipo de laboratorio IoT, en la que **"LA UNIVERSIDAD"** compra, y **"EL PROVEEDOR"** vende, los bienes que se establecen en la siguiente tabla:

CT/I/025/2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MULTIMETRO DE BANCO MARCA GW INSTEK MOD. GDM-8341	4	PZA	$ 7,272.25	$ 29,089.00
2	GENERADOR DE FUNCIONES MARCA GW INSTEK MOD. AFG-2225	1	PZA	$ 7,092.70	$ 7,092.70
3	OSCILOSCOPIO DIGITAL MARCA GW INSTEK MOD. GDS-1072B	3	PZA	$ 7,960.05	$ 23,880.15
4	FUENTE DE ALIMENTACION MARCA GW INSTEK MOD. GPS-3030D	5	PZA	$ 4,160.05	$ 20,800.25
				SUBTOTAL	**$ 80,862.10**
				IVA	**$ 12,937.94**
				TOTAL	**$ 93,800.04**

(NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la quinceava Sesión Ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017.

Los bienes descritos en la anterior tabla, en lo sucesivo se les denominarán "**LOS BIENES**".

"**LOS BIENES**", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que "**LA UNIVERSIDAD**", por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 93, 800.04 (noventa y tres mil ochocientos pesos 04/100)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de "**LOS BIENES**" en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por "**LOS BIENES"**, quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar **"LOS BIENES"** en las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD"** por medio del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el día 13 de noviembre de 2017 para la partida 1, 2 y 3; y a más tardar el 28 de noviembre del mismo año para la partida 4, así como la garantía del fabricante por 01 (uno) año para todos y cada uno de **"LOS BIENES"** adquiridos.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando que en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la recisión del contrato de forma automática.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de "**LOS BIENES"** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la partida anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Dicha sanción, al igual que la deductiva que se señala en el párrafo anterior, se impondrá sin que por ello **"LA UNIVERSIDAD"** pierda el ejercicio de sus acciones legales que procedan para demandar la rescisión y/o el pago de daños y perjuicios por otros conceptos ante las autoridades competentes, dado que la misma solamente se establece por el simple hecho de no entregar el bien en los términos y fecha convenida para ese efecto. Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LOS BIENES",** no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de

caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de **$ 9, 380.00** (nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. **EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; en su defecto, salvo que la entrega de los bienes la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de la Universidad y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones . Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del

contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.

- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD",** quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LOS BIENES"** y **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LOS BIENES"** y **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "**LOS BIENES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, así como de los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, se lleve a cabo de la siguiente manera:

a. Se iniciará a partir del momento en que **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá proceder a la recisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas segunda y quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por el artículo 22 y de más correlativos de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaroy demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 06 de octubre del 2017.

"LA UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES ABOGADO GENERAL	C. JULIÁN MAXIMILIANO GASTELLOU VILLALBA
LIC. HUGO RIOS TORRES DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y ACMAX DE MEXICO SA DE CV el día 06 de octubre de 2017.

CT/I/026/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HUGO RIOS TORRES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SOLUCIONES EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL BAJIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL MORENO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural";

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal con recurso estatal 517FAM 2017 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" correspondiente al número 5521011 y "material eléctrico y electrónico" correspondiente al número 5246011.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 33,401 treinta y tres mil cuatrocientos uno de fecha 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público adscrito a la Notaría número 06 seis del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro bajo la partida número 45480 - 1 de fecha 18 de octubre de 2013.

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. Joel Moreno García se identifica con credencial de Elector número 0454050489325 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 33,401 treinta y tres mil cuatrocientos uno de fecha 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público adscrito a la Notaría número 06 seis del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro bajo la partida número 45480 - 1 de fecha 18 de octubre de 2013.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número SST130930QC6.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Fray Juan de Talavera No. 29, Col. Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de material para equipamiento de laboratorio de animación y efectos visuales, en la que "LA UNIVERSIDAD" compra, y "EL PROVEEDOR" vende, los materiales que se establecen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INTERFACE DE AUDIO DE 20 ENTRADAS/20 SALIDAS MARCA TASCAM MODELO US20X20	1	PIEZA	$ 15,862.07	$15,862.07

2	MONITORES DE AUDIO DE DOS VIAS (BOCINAS) MARCA GENELEC MODELO 8020DPM	2	PIEZA	$ 11,731.55	$ 23,463.10
6	GRABADORA PORTATIL DE 4 PISTAS. INCLUYE (ELIMINADOR AC, MONTAJE P/CAMARA, ADAPTADOR P/TRIPIE, ANTI-POP, Y ESTUCHE CHASIS DE ALUMINIO, ALIMENTACION VIA BATERIAS, PUERTO USB O ADAPTADOR AC) MARCA TASCAM MODELO DR-44WL	4	KIT	$ 7,564.66	$ 30,258.62
15	INTERFACE DE AUDIO DE 20 ENTRADAS/20 SALIDAS MARCA TASCAM MODELO US20X20	1	PIEZA	$ 15,862.07	$ 15,862.07
16	MONITORES DE AUDIO MARCA YAMAHA MODELO HS8	2	PIEZA	$ 8,396.12	$ 16,792.24
17	SUBWOOFER MARCA YAMAHA MODELO HS8S	1	PIEZA	$ 10,761.29	$ 10,761.29
20	CABLES DE AUDIO CANON-CANON XLR MACHO A XLR HEMBRA DE 10 MTS MARCA CANARE MODELO STAR QUAD	8	PIEZA	$ 1,475.34	$ 11,802.76
				SUBTOTAL	$ 124,802.16
				IVA	$ 19,968.34
				TOTAL	$ 144,770.50

(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 50/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la quinceava sesión ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017, y acta de fallo 04/2017 de fecha 05 de octubre de 2017, referente a la invitación restringida No. UPSRJ – CAEACS- IR-05-2017.

Los materiales descritos en la tabla anterior, en lo sucesivo se les denominarán **"LOS BIENES"**.

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"**, por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 144,770.50 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 50/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

(IVA), mismo que será pagado a "EL PROVEEDOR" por "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de "LOS BIENES" en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA UNIVERSIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al "EL PROVEEDOR". El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que "EL PROVEEDOR" envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por "LOS BIENES", quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. "LA UNIVERSIDAD" no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS BIENES" a más tardar el día 23 de noviembre de 2017, en el domicilio de "LA UNIVERSIAD", específicamente en el Depto. de Recursos Materiales, así como la carta de garantía del fabricante por un año, para los bienes descritos en la tabla de la Cláusula Primera del presente.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de "LOS BIENES" hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD" implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento que "EL PROVEEDOR", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" contenidos en las partidas descritas en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. "EL PROVEEDOR" acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que "LOS BIENES", no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula SEGUNDA es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que "LA UNIVERSIDAD" decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato, así como una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor total del contrato esto como garantía de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos. "EL PROVEEDOR" desde este momento autoriza a que "LA UNIVERSIDAD" deposite dichas garantías en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del

contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.

- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "EL PROVEEDOR", a través de otro cheque librado por "LA UNIVERSIDAD" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente "EL PROVEEDOR", su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de "LOS BIENES", de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de "LOS BIENES", de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "LOS BIENES", viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR";
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar oportunidad de cumplimiento a "EL PROVEEDOR" u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de proceder a la recisión "LA UNIVERSIDAD" podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

CT/I/026/2017

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 09 (nueve) de octubre de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. JOEL MORENO GARCÍA

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Soluciones en Sistemas y Telecomunicaciones del Bajío S.A. de C.V. el día 09 (nueve) de octubre de 2017

CT/I/028/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. JOSÉ LUIS ROMERO MONTES,** ABOGADO GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. HUGO RÍOS TORRES**, DIRECTOR ADMNINISTRATIVO Y POR OTRA POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **DVPRO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural".

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública numero 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal con recurso 517N FAM 2017, 5521011 "equipos y aparatos audiovisuales", 5246011 "material eléctrico y electrónico", 5214011 "materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", 5519011 "otros mobiliarios y equipos de administración, 523011 "cámaras fotográficas y de video", 5591011 "software"; 5531011 "equipo médico y de laboratorio"; y 53330021 "servicio de consultoría en tecnologías de la información".

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 12,909 doce mil novecientos nueve de fecha 10 diez de marzo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público Titular de la Notaría número 98 noventa y ocho del de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara el día 13 de marzo de 2009.

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. José Antonio Moreno González se identifica con credencial de Elector número 2447030311009y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 12,909 doce mil novecientos nueve de fecha 10 diez de marzo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público Titular de la Notaría número 98 noventa y ocho del de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara el día 13 de marzo de 2009.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número DVP090310CR5.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Francisco Frejes No. 643, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco C.P. 44600

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de equipo para el equipamiento del laboratorio de animación y efectos visuales, en la que **"LA UNIVERSIDAD"** compra, y **"EL PROVEEDOR"** vende, los bienes que se establecen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	CABLE DE AUDIO DE 15 METROS CON CONETOR XLR MACHO A PLUG DE 1/4	3	PIEZA	$ 858.00	$ 2,574.00
4	PREAMPLIFICADORES DE AUDÍFONOS BEHRINGER HA8000	4	PIEZA	$ 3,300.00	$ 13,200.00

5	MICRÓFONOS TIPO SHOTGUN RODE NTG4	4	PIEZA	$ 8,118.00	$ 32,472.00
7	ACCESORIOS PARA GRABADORA INCLUYE (BEHRINGER HEADPHONES, TARJETA SD kINGSTON 16G CLASE 10, OP/TECH USA ENVY STRAP (BLACK)	4	KIT	$ 1,320.00	$ 5,280.00
8	PORTA MICRÓFONO EN CAÑA (RODEBLIMP)	4	PIEZA	$ 6,578.00	$ 26,312.00
9	CABLE HI-FLEX, 7.6M, CON CONECTORES XLR HEMBRA Y XLR MACHO	8	PIEZA	$ 682.00	$ 5,456.00
10	MALETÍN GATOR CASES G-BROADCASTER UTILITY BAG	4	PIEZA	$ 1,980.00	$ 7,920.00
11	MALETA RÍGIDO PARA EQUIPO DE VIDEO PELICAN	1	KIT	$ 11,000.00	$ 11,000.00
12	MALETA GATOR CASES GR3S SHALLOW RACK CASE	1	PIEZA	$ 2,926.00	$ 2,926.00
13	MALETA GATOR CASES GR2S SHALLOW RACK CASE	3	PIEZA	$ 2,860.00	$ 8,580.00
18	CABLE CA3DV, CON CONECTORES XLR HEMBRA Y XLR MACHO. 3 METROS	4	PIEZA	$ 181.00	$ 724.00
19	CABLE CA6DV, CON CONECTORES XLR HEMBRA Y XLR MACHO. 6 METROS	6	PIEZA	$ 361.00	$ 2,166.00
21	PREAMPLIFICADORES DE AUDÍFONOS BEHRINGER HA4700	6	PIEZA	$ 3,120.00	$ 18,720.00
22	CÁMARA DIGITAL CANON 6D (SOLO CUERPO)	1	PIEZA	$ 22,094.00	$ 22,094.00
23	TRIPIE MANFROTTO DE ALUMINO MKBFRA4-BH	1	PIEZA	$ 3,841.00	$ 3,841.00
24	FLASH METZ 36 AF5 DIG P/CANON METZ	1	KIT	$ 3,750.00	$ 3,750.00

25	PAQUETE DE 8 BATERÍAS KODAK DOBLE A	8	PAQUETE	$ 477.00	$ 3,816.00
26	CARGADOR PARA BATERIAS AA KODAK	2	PAQUETE	$ 477.00	$ 954.00
27	EXPOSIMETRO SEKONIC L-308S-U	1	PIEZA	$ 4,309.00	$ 4,309.00
29	TRIPIE MANFROTO MHXPRO-BHQ6+MT055CXPRO4	1	KIT	$ 17,720.00	$ 17,720.00
30	POCKETWIZARD PLUS IV – DISPARADOR AUTOMATICO PW-PLUS4FCC	1	KIT	$ 380.00	$ 380.00
31	ESTUCHES DE HULE ESPUMA KIT DE 4, LASTOLITE, MODELO LL LA8014 4	1	KIT	$ 5,538.00	$ 5,538.00
32	FLASH FOTOGRÁFICO PARA CÁMARA DIGITAL CANON, SPEEDLITE, MODELO 430EX III-RT	3	PIEZA	$ 5,500.00	$ 16,500.00
33	FSTOPPERS FLASH DISC PORTABLE SPEEDLIGHT SOFTBOX	1	PIEZA	$ 1,000.00	$ 1,000.00
34	KIT DE SOMBRILLAS PARA FOTOGRAFÍA INCLUYE (1 SOMBRILLA NEGRA/DORADA DE 83CMS, 1 SOMBRILLA NEGRA/PLATA DE 83CMS, 1 SOMBRILLA BLANCA TRASLUCIDA, 3 SOPORTES TIPO B GIRATORIO PARA FLASH Y SOMBRILLA Y 3 TRIPIES PARA ILUMINACION DE 2.13 MTS	1	PIEZA	$ 1,140.00	$ 1,140.00
35	IMPACT 42" 5-IN-1 REFLECTOR WITH LIGHTSTAND AND HOLDER KIT INCLUYE (5 COLORESS: GOLD, SILVER, SILVER/GOLD, WHITE Y	2	KIT	$ 220.00	$ 440.00

	TRANSLUCENT Y BOOM LIGHTSTAND-REFLECTOR HOLDER)				
36	SOFTWARE MOTIVE: BODY MOTION CAPTURE	1	SOFTWARE	$ 69,972.00	$ 69,972.00
37	ESCUADRA DE CALIBRACIÓN CS200	1	PIEZA	$ 4,172.00	$ 4,172.00
38	CÁMARA INFRAROJA MARCA OPTITRAX MODELO FLEX 13	8	PIEZA	$ 27,972.00	$ 223,776.00
39	LLAVE CON SERIAL PARA SOFTWARE	1	PIEZA	$ 2,772.00	$ 2,772.00
40	BARA DE CALIBRACIÓN MODELO DE REFERENCIA CQ-500	1	PIEZA	$ 8,372.00	$ 8,372.00
41	CABLE USB DE 5 METROS	8	PIEZA	$ 280.00	$ 2,240.00
42	CABLES DE SINCRONIZACIÓN DE 30 PIES MARCA DE REFERENCIA RCA	2	PIEZA	$ 280.00	$ 560.00
43	CABLE USB DE 5 METROS, MODELO DE REFERENCIA USBUPLINK	3	PIEZA	$ 140.00	$ 420.00
44	CABLE USB 2.0 ACTIVE EXTENSION CABLE 5M	6	PIEZA	$ 560.00	$ 3,360.00
45	TARJETA RECEPTORA DE SEÑAL MARCA DE REFERENCIA NATURAL OPTI HUB	3	PIEZA	$ 8,372.00	$ 25,116.00
46	SUPERCLAMP P/TRIPIE CON CABEZAL DE 3 POSICIONES, MARCA DE REFERENCIA MANFROTTO	8	PIEZA	$ 2,352.00	$ 18,816.00
47	KIT DE MARCADORES REFLECTIVOS DE 14 MM, INCLUYE 41 CUERPOS RÍGIDOS PARA LAS MANOS	1	KIT	$ 6,412.00	$ 6,412.00

48	TRAJE MOCAP DE TAMAÑO MEDIANO	1	KIT	$ 8,092.00	$ 8,092.00
49	ZAPATILLAS DE VELCRO TAMAÑO MEDIANO	1	KIT	$ 1,400.00	$ 1,400.00
50	KIT DE MARCADORES REFLECTIVOS PARA MANOS Y DEDOS	1	KIT	$ 2,240.00	$ 2,240.00
51	TRIPIE PARA CÁMARAS DE MOCAP DE 3 METROS MARCA DE REFERENCIA MANFROTTO	8	PIEZA	$ 2,772.00	$ 22,176.00
52	MONTURA PARA PARED CON ÁNGULO	8	PIEZA	$ 1,092.00	$ 8,736.00
53	INSTALACIÓN Y ENTRENAMIENTO MÍNIMO 3 DÍAS PARA 5 PERSONAS PARA EL SISTEMA OPTITRACK.	1	SERVICIO	$ 98,000.00	$ 98,000.00
				SUBTOTAL	**$ 725,444.00**
				IVA	**$ 116,071.04**
				TOTAL	**$ 841,515.04**

(OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 04/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 15/2017 de la quinceava Sesión Ordinaria del Comité Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017, así como en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas y emisión de fallo de fecha 05 de octubre de 2017, dictado en el concurso por invitación número UPSRJ-CAEACS- IR-05-2017 (segunda convocatoria), se adquieren las partidas anteriormente señaladas por medio de Adjudicación Directa. .

Los bienes descritos en la anterior tabla, en lo sucesivo se les denominarán "**LOS BIENES**".

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"**, por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 841,515.04 (ochocientos cuarenta y un mil quinientos quince pesos 04/100 MN)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de **"LOS BIENES"** en las

cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"LOS BIENES"**, quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar **"LOS BIENES"** en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** por medio del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales de la siguiente manera: para las partidas 3,4,5,8,9,11,18,19,21,22,23,24,25,26,29, y 32 a más tardar el día 03 de noviembre del presente; para las partidas: 7,27,30,31,33,34 y 35 a más tardar el día 10 de noviembre; y para las partidas 36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51, 52 y 53 a más tardar el día 15 de diciembre del presente, así como la garantía del fabricante por 01 (año) para todos y cada uno de **"LOS BIENES"**. Por cuanto ve a la partida número 53, su programación estará a cargo del área solicitante.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando que en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la recisión del contrato de forma automática.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de **"LOS BIENES"** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la partida anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Dicha sanción, al igual que la deductiva que se señala en el párrafo anterior, se impondrá sin que por ello **"LA UNIVERSIDAD"** pierda el ejercicio de sus acciones legales que procedan para demandar la rescisión y/o el pago de daños y perjuicios por otros conceptos ante las autoridades competentes, dado que la misma solamente se establece por el simple hecho de no entregar el bien en los términos y fecha convenida para ese efecto. Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LOS BIENES",** no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR".**

CT/I/028/2017

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de **$ 84,151.50** (ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido. **EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; en su defecto, salvo que la entrega de los bienes la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de la Universidad y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones . Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.

- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD",** quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento. La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.

II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LOS BIENES"** y **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LOS BIENES"** y **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS BIENES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, así como de los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar

prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, se lleve a cabo de la siguiente manera:

a. Se iniciará a partir del momento en que **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá proceder a la recisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas segunda y quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por el artículo 22 y de más correlativos de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaroy demás disposiciones legales aplicables.

CT/I/028/2017

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 26 de octubre del 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ANTONIO MORENO GONZÁLEZ

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y la C. DVPRO S.A. DE C.V. el día 26 de octubre de 2017.

CT/I/029/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. JOSÉ LUIS ROMERO MONTES, ABOGADO GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HUGO RÍOS TORRES, DIRECTOR ADMNINISTRATIVO Y POR OTRA POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DP SOLUCIONES EN MOBILIARIO PARA OFICINA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO PLATA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural".

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal con recurso propio de la cuenta 5511011 "Muebles de oficina y estantería".

I. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 31, 705 treinta y un mil setecientos cinco de fecha 03 tres de julio de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de

la Notaría número 30 treinta del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro en fecha 16 de marzo de 2016.

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. Fernando Plata López quien se identifica con credencial de Elector número 0541072862506 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 33, 706 treinta y tres mil setecientos seis de fecha 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría número 30 treinta del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro en fecha 22 de octubre de 2016.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número DSM1507033S7.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 191 P.A., Co. Loma Dorada, Querétaro, Qro. C.P. 76060.

II. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de mobiliario para equipamiento de biblioteca, en la que "LA UNIVERSIDAD" compra, y "EL PROVEEDOR" vende, los bienes que se establecen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ESTANTE DOBLE DE 190 MTS DE ALTURA X .90 DE FRENTE CON 12 ENTREPAÑOS CUBRE POLVOS FABRICADO EN MELAMINA COLD ROLLED CON PINTURA EPOXICA MICROPULVERIZADA, METÁLICA COLOR ARENA	20	PIEZA	$ 4,700.00	$ 94,000.00
2	RECEPCION CON LATERAL IZQ. 1.80MTx 180 X 110 CMS MELAMINA 28 Y 16 MM CONTADOS EN PVC LATERAL IZQ. PEDESTAL 2 0. 1 A CORREDERAS DE EXTENSIÓN,	1	PIEZA	$ 11,200.00	$ 11,200.00

	CERRADURA 2 TAPONES PASA CABLES JALADERAS RECTASY NIVEL. COLOR WENGUE.				
3	CREDENZA DE 4 PATAS 180 X 50 X 75 CM, MELAMINA 28 Y 15 MM. CANTOS EN PVC, 4 PUERTAS ABATIBLES Y ENTREPAÑO INTERMEDIO, CERRADURA, JALADERAS DE ARCO. NIVEL. NEGRO/NEGRO (CLAVE CCRECP1850&0101)	1	PIEZA	$ 6,553.84	$ 6,553.84
4	CLOVER-SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS ELEVACIÓN NEUMÁTICA Y BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN NYLON REFORZADO TAPIZADA EN TELA OFFICE CREP AZABACHE NEGRO. (CLAVE CLOVER&51XX)	1	PIEZA	$ 1,454.55	$ 1,454.55
6	ISSO-308 SILLA DE VISITA SIN BRAZOS, ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA ESMALTADA COLOR NEGRO, ASIENTO Y HULE ESPUÑA INYECTADO TAPIZADA EN NEGRA TEXARTA	20	PIEZA	$ 576.00	$ 11,520.00
7	CL8882 CARRO TRANSPORTADOR DE LIBROS FABRICADOS EN LAMINA CALIBRE 20 ROLADO EN FRIO Y TUBO DE 3/4 TERMINADO EN PINTURA HIBRIDA HORNEADA COLOR ARENA (CLAVE CARTRANLIB&6161)	1	PIEZA	$ 4,100.00	$ 4,100.00
				SUBTOTAL	**$ 128,828.39**
				IVA	**$ 20,612.54**
				TOTAL	**$ 149,440.93**

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 93/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 17/2017 de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité Estatal de fecha 12 de octubre de 2017.

Los bienes descritos en la anterior tabla, en lo sucesivo se les denominarán "LOS BIENES".

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que "LA UNIVERSIDAD", por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 149,440.93 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 93/100)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a "EL PROVEEDOR" por "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica, en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción de "LOS BIENES" en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí K.M. 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA UNIVERSIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a "EL PROVEEDOR". El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que "EL PROVEEDOR" envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por "LOS BIENES", quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. "LA UNIVERSIDAD" no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar todos "LOS BIENES" descritos en las partidas de la cláusula primera, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" por medio del Depto. de Recursos

Materiales y Servicios Generales a más tardar el día 14 de diciembre de 2017, así como una carta de garantía de los mismos por 01 (uno) año para todos y cada uno de "LOS BIENES" adquiridos.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando que en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la recisión del contrato de forma automática.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de "LOS BIENES" hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD" implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento que "EL PROVEEDOR", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la partida anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. "EL PROVEEDOR" acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Dicha sanción, al igual que la deductiva que se señala en el párrafo anterior, se impondrá sin que por ello "LA UNIVERSIDAD" pierda el ejercicio de sus acciones legales que procedan para demandar la rescisión y/o el pago de daños y perjuicios por otros conceptos ante las autoridades competentes, dado que la misma solamente se establece por el simple hecho de no entregar el bien en los términos y fecha convenida para ese efecto. Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que "LOS BIENES", no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;

3) El pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula SEGUNDA es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que "LA UNIVERSIDAD" decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de $ 14,944.09 (catorce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido. EL PROVEEDOR" desde este momento autoriza a que "LA UNIVERSIDAD" deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; en su defecto, salvo que la entrega de los bienes la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos será devuelta a "EL PROVEEDOR" después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de la Universidad y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones . Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "EL PROVEEDOR", a través de otro cheque librado por "LA UNIVERSIDAD" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente "EL PROVEEDOR", su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de "LOS BIENES", de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de "LOS BIENES", de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "LOS BIENES", viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, así como de los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR";
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar oportunidad de cumplimiento a "EL PROVEEDOR" u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de proceder a la recisión "LA UNIVERSIDAD" podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, se lleve a cabo de la siguiente manera:

a. Se iniciará a partir del momento en que "LA UNIVERSIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá proceder a la recisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas segunda y quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por el artículo 22 y de más correlativos de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaroy demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de noviembre del 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
ABOGADO GENERAL

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO PLATA LÓPEZ

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y DP Soluciones en mobiliario para oficina S.A. de C.V. el día 01 de noviembre de 2017.

CT/I/030/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. HUGO RIOS TORRES**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR LA OTRA PARTE, LA **C. LAURA LETICIA SANDOVAL MELÉNDEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural";

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es el Lic. José Luis Romero Montes en su carácter de apoderado legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 47,237 cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete, de fecha 07 de marzo de 2016 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal con recurso estatal "material impreso e información digital" correspondiente al número 5215011.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **4509006509140** y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.2. Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAML540710CE7.**

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Riff número 1019, Co. General Pedro María Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03340.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición un lote de libros, en la que **"LA UNIVERSIDAD"** compra, y **"EL PROVEEDOR"** vende, los bienes que se establecen en la siguiente tabla:

PARTIDA	IBSN	DESCRIPCIÓN	AUTOR	EDITORIAL	EDICIÓN	UDM	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	978-1568814247	REAL-TIME RENDERING, THIRD EDITION	AKENINE MOLLER// HAINES//HOFFMAN	A K PETERS	3ed/2008	PIEZA	1	$ 2,337.08	$ 2,337.08
2	9780124200456	TISSUE ENGINEERING OF THE PERIPHERAL NERVE: BIOMATERIALS AND PHYSICAL THERAPY,	GEUNA & PERROTEAU & TOS & BATTISTON	ACADEMIC	1ed/2013	PIEZA	2	$ 3,840.89	$ 7,681.78
3	9780321933164	INTRODUCTION TO GAME DESIGN, PROTOTYPING, AND DEVELOPMENT:	JEREMY GIBSON	ADISON WESLEY	1ed/2014	PIEZA	2	$ 1,349.92	$ 2,699.84

		FROM CONCEPT TO PLAYABLE GAME WITH UNITY AND C#							
4	9786076 224502	BIG DATA. TECNICAS HERRAMIENTAS Y APLICACIONES	PEREZ MARQUES, MARIA	ALFAOMEA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 236.16	$ 236.16
5	9786077 075929	BASES DE DATOS	LOPEZ MONTALBAN	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 268.96	$ 268.96
6	9789873 832055	CALIDAD EN EL DESARROLLO DE SOFTWARE	PANTALEO, GUILLERMO	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 252.56	$ 252.56
7	9789871 609901	COMUNICACIONES Y REDES PARA PROFESIONALES EN SISTEMAS DE INFORMACION	CASTRO LECHTALER	ALFAOMEGA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 490.36	$ 490.36
8	9786076 226902	DISPOSITIVOS WEARABLE VISION ARTIFICIAL GOOGLE GLASS Y ANDROID TV	CARBONELL, VICENTETOMAS, JESUS	ALFAOMEGA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 350.96	$ 350.96
9	9786077 071082	ENCICLOPEDIA DE GNU/LINUX PARA USUARIO Y ADMINISTRADOR	FCO. J. MOLINA	ALFAOMEGA	1ed/2010	PIEZA	1	$ 432.96	$ 432.96
10	9786076 224519	ESTRUCTURAS DE DATOS BASICAS. PROGRAMACION ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	GUARDATI BUEMO	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 326.36	$ 326.36
11	9789586 828086	GESTIÓN DE PROYECTOS CON MICROSOFT PROJECT 2010	ANTONIO COLMENAR	ALFAOMEGA	1ed/2011	PIEZA	1	$ 252.56	$ 252.56
12	9786076 225578	GESTION DE PROYECTOS CON PROJECT EXCEL Y VISIO	ANGULO AGUIRRE, LUIS	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 219.76	$ 219.76
13	9786076 225950	HTML & CSS. CURSO PRACTICO AVANZADO	LUJAN MORA	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 350.96	$ 350.96
14	9786076 226421	HTML5 CSS Y JAVASCRIPT	LUJAN CASTILLO	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 309.96	$ 309.96
16	9786077 074670	INTELIGENCIA ARTIFICIAL. FUNDAMENTOS	GARCIA SERRANO, ALBERTO	ALFAOMEGA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 244.36	$ 244.36

		PRACTICA Y APLICACIONES							
17	9789871 609369	JAVA A FONDO	SZNAJDLED ER, PABLO	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 301.76	$ 301.76
18	9786076 226216	APRENDER JAVASCRIPT AVANZADO CON 100 EJERCICIOS PRACTICOS	MEDIACTIV E	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 211.56	$ 211.56
19	9789871 609819	LENGUAJES FORMALES Y TEORIAS DE AUTOMATAS	VAZQUEZ, JUANGIRO, JUAN	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 268.96	$ 268.96
20	9786077 076032	MECATRÓNICA	W. BOLTON	ALFAOMEGA	5ed/2013	PIEZA	1	$ 432.36	$ 432.36
21	9786076 225769	NODE JS JAVASCRIPT EN EL LADO DEL SERVIDOR. MANUAL PRACTICO AVANZADO	LOPEZ QUINTERO, ISMAEL	ALFAOMEGA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 408.36	$ 408.36
22	9786076 224397	OBJECTIVE C	LOPEZ HERNANDE Z, FERNANDO	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 301.76	$ 301.76
23	9789873 832048	PHP. CREACION DE PAGINAS WEB DINAMICAS	BEATI, HERNAN	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 277.16	$ 277.16
24	9789586 827706	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS EMBEBIDOS EN C	GUSTAVO GALEANO	ALFAOMEGA	1ed/2009	PIEZA	1	$ 342.76	$ 342.76
25	9789701 512500	REDES NEURONALES Y SISTEMAS BORROSOS	MARTIN DEL RIO	ALFAOMEGA	3ed/2007	PIEZA	1	$ 268.96	$ 268.96
26	9789871 609284	REDES Y SEGURIDAD	MATIAS KATZ	ALFAOMEGA	1ed/2013	PIEZA	1	$ 186.96	$ 186.96
27	9701506 74X	PUESTA A PUNTO Y RENDIMIENTO DEL MOTOR	CROUSE & ANGLIN	ALFAOMEGA	3ed/2008	PIEZA	1	$ 301.76	$ 301.76
28	9789701 512319	SENSORES Y ACONDICIONAD ORES DE SEÑAL	PALLAS ARENY RAMÓN	ALFAOMEGA	4ed/2007	PIEZA	1	$ 268.96	$ 268.96
29	9786077 076483	ARDUINO: CURSO PRÁCTICO DE FORMACIÓN	OSCAR TORRENTE	ALFAOMEGA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 309.96	$ 309.96
30	9786123 041144	HACKING & CRACKING. REDES	BROY DE LA CRUZ PAISIG, HEGEL	ALFAOMEGA //MACRO	1ed/2013	PIEZA	1	$ 277.98	$ 277.98

		INALAMBRICAS (INCLUYE CD)							
31	9786123 042448	DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES CON ANDROID	NOLASCO VALENZUELA, JORGE	ALFAOMEGA /MACRO	1ed/2016	PIEZA	1	$ 550.68	$ 550.68
33	9786123 042325	METODO DE LAS 6 D. MODELAMIENTO ALGORITMO PROGRAMACION	FLORES CUETO	ALFAOMEGA /MACRO	1ed/2016	PIEZA	1	$ 594.50	$ 594.50
34	9786076 227893	EL GRAN LIBRO DE ANDROID AVANZADO	TOMAS GIRONES	ALFAOMEGA /MARCOMBO	3ed/2016	PIEZA	1	$ 326.36	$ 326.36
35	9789586 828444	INSEGURIDAD DE LA INFORMACION	M. CANO; J. JEIMY	ALFAOMEGA /MARCOMBO	2008	PIEZA	1	$ 97.58	$ 97.58
36	9789871 609697	SISTEMAS EMBEBIDOS EN FPGA	CAYSSIALS	ALFAOMEGA /MARCOMBO	1ed/2014	PIEZA	1	$ 252.56	$ 252.56
37	9701508 475	INTRODUCCION A LA CRIPTOGRAFIA	PINO CABALLERO GIL ,	ALFAOMEGA /RA-MA	2ed/2002	PIEZA	1	$ 104.96	$ 104.96
38	9781581 153019	ANIMATION: THE WHOLE STORY	HOWARD BECKERMAN	ALLWORTH PRESS	1ed/2004	PIEZA	1	$ 667.91	$ 667.91
39	978-1581154 450	YOUR CAREER IN ANIMATION: HOW TO SURVIVE AND THRIVE	DAVID B. LEVY	ALLWORTH PRESS	1ed/2006	PIEZA	1	$ 476.74	$ 476.74
40	9781608 078332	I INTRODUCTION TO RADIOMETRY AND PHOTOMETRY	WILLIAM ROSS MCCLUNEY	ARTECH HOUSE	2ed/2014	PIEZA	1	$ 3,807.68	$ 3,807.68
41	978-1921002 670	D'ARTISTE CHARACTER MODELING 3: DIGITAL ARTISTS MASTER CLASS	DACOL//NAKPIL//VAN BEEK	BALLISTIC PUBLISHING	1ed/2010	PIEZA	1	$ 1,525.56	$ 1,525.56
44	978-1844573 905	ANIME: A HISTORY	JONATHAN CLEMENTS	BRITISH FILM INST	1ed/2013	PIEZA	1	$ 639.71	$ 639.71
45	978-1856176 330	THE FINITE ELEMENT METHOD	O.C. ZEINKIEWCZ & R.L. TAYLOR	BUTTERWORTH-HEINEMANN	7ed/2013	PIEZA	1	$ 1,666.55	$ 1,666.55
46	978-0750683 081	INSTRUMENTATION REFERENCE BOOK	WALT BOYES	BUTTERWORTH-HEINEMANN	4ed//2009	PIEZA	2	$ 3,838.03	$ 7,676.06

47	9781107045866	FLOW MEASUREMENT HANDBOOK : INDUSTRIAL DESIGNS, OPERATING PRINCIPLES, PERFORMANCE, AND APPLICATIONS	ROGER C. BAKER	CAMBRIDGE	2ed/2016	PIEZA	1	$ 2,277.58	$ 2,277.58
48	9786075222813	MECÁNICA DE MATERIALES	JAMES M. GERE, BARRY J. GOODNO	CENGAGE	8ed/2016	PIEZA	1	$ 400.04	$ 400.04
49	9781482219760	PROBABILITY METHODS FOR COST UNCERTAINTY ANALYSIS: A SYSTEMS ENGINEERING EBOOK	PAUL R. GARVEY, STEPHEN A. BOOK, RAYMOND P. COVERT	CHAPMAN AND HALL/CRC	2ed/2016	PIEZA	1	$ 2,570.07	$ 2,570.07
50	9780702044434	EVIDENCE-BASED PHYSICAL THERAPY FOR THE PELVIC FLOOR	BO//BERGHMANS//MORKVED//VAN	CHURCHILL LIVINGSTONE	2ed/2015	PIEZA	2	$ 1,910.53	$ 3,821.06
51	9780443069420	ORTHOPAEDIC PHYSICAL THERAPY	DONATELLI & WOODEN	CHURCHILL LIVINGSTONE	4ed/2009	PIEZA	2	$ 2,433.15	$ 4,866.30
52	978-1435458864	MATHEMATICS FOR 3D GAME PROGRAMMING AND COMPUTER GRAPHICS	ERIC LENGYEL	COURSE TECHNOLOGY	3ed/2011	PIEZA	1	$ 886.56	$ 886.56
53	978-1598633382	THE SHORT SCREENPLAY: YOUR SHORT FILM FROM CONCEPT TO PRODUCTION	DANIEL GURSKIS	COURSE TECHNOLOGY//THOMSON	1ed/2006	PIEZA	1	$ 444.24	$ 444.24
55	978-0849322754	ELECTROMECHANICAL SYSTEMS, ELECTRIC MACHINES, AND APPLIED MECHATRONICS	SERGEY EDWARD LYSHEVSKI	CRC	1ed/1999	PIEZA	2	$ 3,177.05	$ 6,354.10
57	978-0824795818	COORDINATE MEASURING MACHINES AND SYSTEMS	JOHN A. BOSCH	CRC	1ed/1995	PIEZA	2	$ 2,874.76	$ 5,749.52
59	978-0849398711	INSTRUMENTATION FOR PROCESS	NORMAN A. ANDERSON	CRC	3ed/1980	PIEZA	2	$ 2,400.01	$ 4,800.02

		MEASUREMENT AND CONTROL							
61	978-1480128354	ANIMATION METHODS: THE ONLY BOOK YOU'LL EVER NEED 1ST EDITION	DAVID RODRÍGUEZ	CREATESPACE	1ed/2012	PIEZA	2	$ 1,054.55	$ 2,109.10
62	978-1463568382	ANÁLISIS DE VIBRACIONES EN MÁQUINAS: 15 CASOS DE ESTUDIO VOLUMEN 1	DAVID O BUKOWITZ	CREATESPACE	1ed/2011	PIEZA	2	$ 1,140.34	$ 2,280.68
63	978-1466488359	AN INTRODUCTION TO 3D COMPUTER GRAPHICS, STEREOSCOPIC IMAGE, AND ANIMATION IN OPENGL AND C/C++	FORE JUNE	CREATESPACE INDEPENDENT PUB	2ed/2011	PIEZA	1	$ 475.30	$ 475.30
64	978-1480157095	DIGITAL STEREOSCOPY: SCENE TO SCREEN 3D PRODUCTION WORKFLOWS	BENOIT MICHAEL	CREATESPACE INDEPENDENT PUB	1ed/2013	PIEZA	1	$ 716.66	$ 716.66
65	9781475190953	CMM: BEGINNERS UNDERSTANDING: UNDERSTANDING THE BASICS (VOLUME 1)	MICHAEL MINO	CREATESPACE INDEPENDENT PUB	1ed/2012	PIEZA	1	$ 189.98	$ 189.98
66	978-1484127735	ANIMATION METHODS - RIGGING MADE EASY: RIG YOUR FIRST 3D CHARACTER IN MAYA	DAVID RODRIGUEZ	CREATESPACE INDEPENDENT PUB.	1ed/2013	PIEZA	1	$ 835.66	$ 835.66
67	978-0738212418	YOU CAN DRAW IN 30 DAYS: THE FUN, EASY WAY TO LEARN TO DRAW IN ONE MONTH OR LESS.	MARK KISTLER	DA CAPO LIFELONG BOOKS	1ed/2011	PIEZA	1	$ 347.69	$ 347.69
68	978-1111129828	FUNDAMENTALS OF GEOMETRIC DIMENSIONING	ALEX KRULIKOWSKI	DELMAR	3ed/2012	PIEZA	2	$ 3,140.72	$ 6,281.44

		AND TOLERANCING							
69	978-1933492735	HOW TO DRAW: DRAWING AND SKETCHING OBJECTS AND ENVIRONMENTS FROM YOUR IMAGINATION	ROBERTSON//BERTLING	DESIGN STUDIO	1ed/2013	PIEZA	2	$ 731.47	$ 1,462.94
70	978-1933492964	HOW TO RENDER: THE FUNDAMENTALS OF LIGHT, SHADOW AND REFLECTIVITY	ROBERTSON//BERTLING	DESIGN STUDIO	1ed/2014	PIEZA	1	$ 735.54	$ 735.54
71	978-1936096862	THE MASTER GUIDE TO DRAWING ANIME: HOW TO DRAW ORIGINAL CHARACTERS FROM SIMPLE TEMPLATES	CHRISTOPHER HART	DRAWING WITH CHRISTOPHER HART	1ed/2015	PIEZA	1	$ 286.52	$ 286.52
73	9788445816042	BIOQUÍMICA ILUSTRADA. BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR EN LA ERA POSGENÓMICA	CAMPBELL N. PETER	ELSEVIER	5ed/2005	PIEZA	1	$ 828.36	$ 828.36
74	9788491130246	GUYTON Y HALL. TRATADO DE FISIOLOGÍA MÉDICA	HALL E. JOHN	ELSEVIER	13ed/2016	PIEZA	2	$ 1,558.44	$ 3,116.88
75	9788490224373	AGENTES FÍSICOS EN REHABILITACIÓN. DE LA INVESTIGACIÓN A LA PRÁCTICA	CAMERON H.MICHAEL	ELSEVIER	4ed/2013	PIEZA	1	$ 1,095.90	$ 1,095.90
76	9788481749922	DICCIONARIO DE FISIOTERAPIA	PORTER. STUART	ELSEVIER	1ed/2007	PIEZA	1	$ 736.32	$ 736.32
77	9788490220139	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE FISIOTERAPIA + STUDENTCONSULT EN ESPAÑOL (EBOOK)	ALBORNOZ CABELLO, MANUE	ELSEVIER	1ed/2012	PIEZA	1	$ 592.80	$ 592.80
78	9788490229699	MANUAL DE FISIOTERAPIA EN TRAUMATOLOGÍA (EBOOK)	DÍAZ MOHEDO, ESTHER	ELSEVIER	1ed/2015	PIEZA	1	$ 573.30	$ 573.30

CT/I/030/2017

79	9788480869119	REHABILITACIÓN ORTOPÉDICA CLÍNICA	BROTZMAN	ELSEVIER	3ed/2012	PIEZA	2	$ 1,482.78	$ 2,965.56
80	9786078543007	METROLOGÍA DIMENSIONAL	SERGIO MAZA SÁNCHEZ	EXODO	1ed/2017	PIEZA	1	$ 180.00	$ 180.00
81	9780865478978	THE ANIMATORS SURVIVAL KIT: A MANUAL OF METHODS, PRINCIPLES AND FORMULAS FOR CLASSICAL, COMPUTER, GAMES, STOP MOTION AND INTERNET ANIMATORS	RICHARD WILLIAMS	FARRAR, STRAUS AND GIROUX	2ed/2012	PIEZA	1	$ 626.09	$ 626.09
82	978-0963865007	CALIBRATION: PHILOSOPHY IN PRACTICE	FLUKE	FLUKE CORPORATION	2ed/1994	PIEZA	2	$ 2,591.10	$ 5,182.20
83	9780240810768	DIRECTING THE STORY	FRANCIS GLEBAS	FOCAL PRESS	1ed/2008	PIEZA	1	$ 572.08	$ 572.08
86	978-0240807638	MOTION PICTURE AND VIDEO LIGHTING	BLAIN BROWN	FOCAL PRESS	2ed/2007	PIEZA	1	$ 1,270.10	$ 1,270.10
87	978-0240814797	ELEMENTAL MAGIC, VOLUME II: THE TECHNIQUE OF SPECIAL EFFECTS ANIMATION (ANIMATION MASTERS TITLE)	JOSEPH GILLAND	FOCAL PRESS	1ed/2011	PIEZA	1	$ 840.20	$ 840.20
88	9780240811635	ELEMENTAL MAGIC, VOLUME I: THE ART OF SPECIAL EFFECTS ANIMATION	JOSEPH GILLAND	FOCAL PRESS	1ed/2009	PIEZA	1	$ 626.33	$ 626.33
89	978-0240814711	3D ART ESSENTIALS: THE FUNDAMENTALS OF 3D MODELING, TEXTURING, AND ANIMATION	AMI CHOPINE	FOCAL PRESS	1ed/2011	PIEZA	1	$ 455.71	$ 455.71
90	978-0415834186	CREATING VISUAL EFFECTS IN MAYA: FIRE, WATER, DEBRIS, AND DESTRUCTION	LEE LANIER	FOCAL PRESS	1ed/2014	PIEZA	1	$ 1,194.83	$ 1,194.83

92	978-0240817262	THE GAME AUDIO TUTORIAL: A PRACTICAL GUIDE TO SOUND AND MUSIC FOR INTERACTIVE GAMES	STEVENS// RAYBOULD	FOCAL PRESS	1ed/2011	PIEZA	1	$ 582.36	$	582.36
93	978-0240818580	DIRECTING (SERIE FILMCRAFT)	MICHAEL GOODRIDGE	FOCAL PRESS	1ecd/2012	PIEZA	1	$ 734.58	$	734.58
95	978-0240820798	RIG IT RIGHT! MAYA ANIMATION RIGGING CONCEPTS (COMPUTERS AND PEOPLE)	TINA O´HAILEY	FOCAL PRESS	1ed/2013	PIEZA	1	$ 788.11	$	788.11
98	978-0240805825	WRITING FOR ANIMATION, COMICS, AND GAMES	CHRISTY MARX	FOCAL PRESS	1ed/2006	PIEZA	1	$ 701.84	$	701.84
99	9780240521176	ESSENTIAL CG LIGHTING TECHNIQUES WITH 3DS MAX	DARREN BROOKER	FOCAL PRESS	3ed/2008	PIEZA	2	$ 1,193.63	$	2,387.26
101	978-0240805139	PRODUCING INDEPENDENT 2D CHARACTER ANIMATION: MAKING & SELLING A SHORT FILM	MARK A. SIMON	FOCAL PRESS	1ed/2003	PIEZA	1	$ 3,799.55	$	3,799.55
103	978-0240811376	3D MOVIE MAKING: STEREOSCOPIC DIGITAL CINEMA FROM SCRIPT TO SCREEN	BERNARD MENDIBURU	FOCAL PRESS	1ed/2009	PIEZA	1	$ 406.24	$	406.24
104	978-0240817071	3-DIY: STEREOSCOPIC MOVIEMAKING ON AN INDIE BUDGET	RAY ZONE	FOCAL PRESS	1ed/2012	PIEZA	1	$ 727.65	$	727.65
107	978-1-56523-716-2	HOW TO DRAW AND PAINT ANATOMY: CREATING LIFE-LIKE HUMANS AND REALISTIC ANIMALS	FOX CHAPEL PUB.	FOX CHAPEL PUB.	1ed/2012	PIEZA	1	$ 483.43	$	483.43

CT/I/030/2017

108	9780810995451	THE ANIMATION BIBLE: A PRACTICAL GUIDE TO THE ART OF ANIMATING FROM FLIPBOOKS TO FLASH.	MAUREEN FURNISS	HARRY N ABRAMS	1ed/2008	PIEZA	1	$ 385.45	$ 385.45
109	978-0325005805	ACTING FOR ANIMATORS: A COMPLETE GUIDE TO PERFORMANCE ANIMATION	ED HOOKS	HEINEMANN	1ed/2003	PIEZA	1	$ 1,194.83	$ 1,194.83
110	978-1848311855	INTRODUCING SEMIOTICS: A GRAPHIC GUIDE	PAUL COBLEY, LITZA JANSZ	ICON BOOKS	1ed/2010	PIEZA	1	$ 196.67	$ 196.67
112	978-1440309311	MASTERING MANGA WITH MARK CRILLEY: 30 DRAWING LESSONS FROM THE CREATOR OF AKIKO	MARK CRILLEY	IMPACT	1ed/2012	PIEZA	1	$ 328.58	$ 328.58
113	978-0253209788	FROM MOUSE TO MERMAID: THE POLITICS OF FILM, GENDER, AND CULTURE	ELIZABETH BELL// LYNDA HAAS	INDIANA UNIVERSITY PRESS	1ed/2008	PIEZA	1	$ 501.83	$ 501.83
114	9780831111496	INSPECTION AND GAGING	CLIFFORD KENEDY	INDUSTRIAL PRESS	6ed/1987	PIEZA	1	$ 1,792.24	$ 1,792.24
116	978-0078028984	BASIC MARKETING: A MARKETING STRATEGY PLANNING APPROACH	WILLIAM PERREAULT	IRWIN	19ed/2013	PIEZA	1	$ 3,009.77	$ 3,009.77
117	978-1606064290	THE BRILLIANT HISTORY OF COLOR IN ART	VICTORIA FINLAY	J P GETTY MUSEUM PUB	1ed/2014	PIEZA	1	$ 405.29	$ 405.29
118	978-0861966738	GOOD GIRLS AND WICKED WITCHES: WOMEN IN DISNEY'S FEATURE ANIMATION	AMY M. DAVIS	JOHN LIBBEY & CO LTD	1ed/2007	PIEZA	1	$ 595.74	$ 595.74
119	978-0861967049	HANDSOME HEROES AND VILE VILLAINS: MASCULINITY IN	AMY M. DAVIS	JOHN LIBBEY & CO LTD	1ed/2013	PIEZA	1	$ 547.23	$ 547.23

		DISNEY'S FEATURE FILMS							
120	978-1568364766	MANGA! MANGA!: THE WORLD OF JAPANESE COMICS	SCHODT//TEZUKA	KODANSHA AMER INC	1ed/2013	PIEZA	1	$ 446.39	$ 446.39
121	978-1568365497	THE OTAKU ENCYCLOPEDIA: AN INSIDER'S GUIDE TO THE SUBCULTURE OF COOL JAPAN	GALBRAITH //SCHODT	KODANSHA AMER INC	1ed/2014	PIEZA	1	$ 332.40	$ 332.40
122	978-1856697354	THIS MEANS THIS, THIS MEANS THAT: A USER'S GUIDE TO SEMIOTICS	SEAN HALL	LAURENCE KING	2ed/2012	PIEZA	1	$ 606.26	$ 606.26
123	978-1856698788	COLOR: A WORKSHOP FOR ARTISTS AND DESIGNERS	DAVID HORNUG	LAURENCE KING PUB	2ed/2012	PIEZA	1	$ 528.83	$ 528.83
124	978-1930056206	UNCERTAINTY ANALYSIS FOR FORENSIC SCIENCE	RAYMOND M. BRACH, PATRICK F. DUNN	LAWYERS & JUDGES	1ed/2004	PIEZA	1	$ 2,867.59	$ 2,867.59
125	9788415840862	DISEÑO DE INVESTIGACIONES CLÍNICAS	HULLEY. STEPHEN B	LIPPINCOTT	4ed/2014	PIEZA	1	$ 1,024.92	$ 1,024.92
126	978-1580650632	WRITTING SHORT FILMS.STRUCTURE AND CONTENT FOR SCREENWRITERS	LINDA J. COWGILL	LONE EAGLE	2ed/2005	PIEZA	1	$ 357.25	$ 357.25
127	978-0754823902	AN ILLUSTRATED HISTORY OF 151 VIDEO GAMES: A DETAILED GUIDE TO THE MOST IMPORTANT GAMES; EXPLORES FIVE DECADES OF GAME EVOLUTION	SIMON PARKIN	LORENZ BOOKS	1ed/2014	PIEZA	1	$ 477.45	$ 477.45
128	9788416004324	FUNDAMENTOS DE MEDICINA DEL DOLOR	HOPPENFELD	LWW	1ed/2015	PIEZA	1	$ 890.52	$ 890.52
129		ANATOMÍA HUMANA.(2 TOMOS)	LATARJETT, RUIZ LIARD	M. PANAMERICANA	4ed/	PIEZA	1	$ 1,552.20	$ 1,552.20

CT/I/030/2017

130	9786077 743187	INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA CELULAR	BRUCE ALBERTS	M. PANAMERICANA	3ed/2011	PIEZA	1	$ 1,103.70	$ 1,103.70
131	9788498 354096	FISIOLOGÍA HUMANA	CALDERON MONTERO	M. PANAMERICANA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 1,060.80	$ 1,060.80
132	9788498 354973	ATLAS DE ANATOMÍA HUMANA	MARK NIELSEN / SHAWN MILLER	M. PANAMERICANA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 678.60	$ 678.60
133	9789500 600927	EMBRIOLOGÍA HUMANA	VLADIMIR FLORES	M. PANAMERICANA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 854.10	$ 854.10
134	9788498 357783	SISTEMA FASCIAL	TUTUSAUS HOMS/POT AU GINÉS	M. PANAMERICANA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 916.50	$ 916.50
135	9788498 357622	PROMETHEUS. TEXTO Y ATLAS DE ANATOMÍA T.1	PROMETHEUS	M. PANAMERICANA	3ed/2015	PIEZA	1	$ 1,950.00	$ 1,950.00
136	9788498 354584	FISIOLOGÍA ARTICULAR T.1	A. I. KAPANDJI	M. PANAMERICANA	6ed/2007	PIEZA	1	$ 1,088.10	$ 1,088.10
137	9788498 354591	FISIOLOGÍA ARTICULAR T.2	A. I. KAPANDJI	M. PANAMERICANA	6ed/2010	PIEZA	1	$ 1,088.10	$ 1,088.10
138	9788498 354607	FISIOLOGÍA ARTICULAR T.3	A. I. KAPANDJI	M. PANAMERICANA	6ed/2008	PIEZA	1	$ 1,088.10	$ 1,088.10
139	9788498 350234	BIOMECÁNICA Y BASES NEUROMUSCULARES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	MIKEL IZQUIERDO REDÍN	M. PANAMERICANA	1ed/2008	PIEZA	1	$ 1,053.00	$ 1,053.00
140	9788498 352368	LA FACILITACIÓN NEUROMUSCULAR PROPIOCEPTIVA EN LA PRÁCTICA	SUSAN S. ADLER	M. PANAMERICANA	3ed/2012	PIEZA	1	$ 752.70	$ 752.70
141	9788498 354102	NEUROREHABILITACIÓN	CANO - COLLADO	M. PANAMERICANA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 1,107.60	$ 1,107.60
142	9788498 353068	FISIOTERAPIA EN NEUROLOGÍA	MARTA BISBE GUTIÉRREZ	M. PANAMERICANA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 565.50	$ 565.50
143	9788498 353440	REHABILITACIÓN INFANTIL	SERMEF	M. PANAMERICANA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 1,255.80	$ 1,255.80
146	9788498 350067	LESIONES DEPORTIVAS	ROALD BAHR /	M. PANAMERICANA	1ed/2007	PIEZA	1	$ 1,251.90	$ 1,251.90

			SVERRE MÆHLUM						
147	9788479 039707	MOVILIZACIÓN NEUROMENÍNGEA	EDUARDO ZAMORANO ZÁRATE	M. PANAMERICANA	1ed/2013	PIEZA	1	$ 553.80	$ 553.80
148	9788498 359305	ENDOCRINOLOGÍA	JAUREGI CRESPO/FALCÓ MOLA	M. PANAMERICANA	2ed/2016	PIEZA	1	$ 854.10	$ 854.10
149	9788498 354379	VELÁZQUEZ. MANUAL DE FARMACOLOGÍA BÁSICA Y CLÍNICA	VELÁZQUEZ	M. PANAMERICANA	1ed/2013	PIEZA	1	$ 978.90	$ 978.90
150	9788498 351743	FARMACOLOGÍA PARA FISIOTERAPEUTAS	MARIANO BETÉS / MÀRIUS DURÁN	M. PANAMERICANA	1ed/2008	PIEZA	1	$ 627.90	$ 627.90
151	9788498 359022	MANUAL DE PILATES APLICADO AL EMBARAZO	FERNÁNDEZ/LAMBRUSCHINI	M. PANAMERICANA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 507.00	$ 507.00
152	9788498 359435	MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA	JESÚS SECO CALVO	M. PANAMERICANA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 694.20	$ 694.20
153	9789500 600965	EJERCICIO TERAPÉUTICO	KISNER /ALLEN COLBY	M. PANAMERICANA	5ed/2010	PIEZA	1	$ 1,794.00	$ 1,794.00
154	9788498 357585	ELECTROTERAPIA EN FISIOTERAPIA	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN	M. PANAMERICANA	3ed/2014	PIEZA	1	$ 744.90	$ 744.90
155	9788498 359442	FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS	JESÚS SECO CALVO	M. PANAMERICANA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 920.40	$ 920.40
157	9788498 357035	LESIONES MUSCULARES EN EL DEPORTE	RAMON BALIUS MATAS	M. PANAMERICANA	1ed/2013	PIEZA	1	$ 807.30	$ 807.30
158	9789684 260559	EXPLORACIÓN FÍSICA DE LA COLUMNA VERTEBRAL Y LAS EXTREMIDADES	HOPPENFELD. STANLEY	MANUAL MODERNO	3ed/2002	PIEZA	1	$ 569.90	$ 569.90
159	9789684 261631	NEUROLOGÍA ORTOPÉDICA	HOPPENFELD. STANLEY	MANUAL MODERNO	16ed/2009	PIEZA	1	$ 479.70	$ 479.70
161	9789589 446676	FISIOTERAPIA EN LA UCI. TEORÍA, EXPERIENCIA Y EVIDENCIA	CRISTANCHO GÓMEZ. WILLIAM	MANUAL MODERNO	1ed/2012	PIEZA	1	$ 1,102.90	$ 1,102.90
162	9789707 290990	MANUAL DE FISIOTERAPIA	LOIS GUERRA. JUAN	MANUAL MODERNO	1ed/2004	PIEZA	1	$ 651.90	$ 651.90

CT/I/030/2017

163	9786071 503145	INGENIERIA DEL SOFTWARE	ROGER PRESSMAN	MCGRAW-HILL	7ed/2010	PIEZA	1	$ 436.05	$ 436.05
164	978-0071713 320	CNC PROGRAMMING USING FANUC CUSTOM MACRO B	S.K SINHA	MCGRAW-HILL	1ed/2010	PIEZA	1	$ 1,387.67	$ 1,387.67
165	978-0070423 664	FLOW MEASUREMENT ENGINEERING HANDBOOK	RICHARD W. MILLER	MCGRAW-HILL	3ed/1996	PIEZA	1	$ 2,903.43	$ 2,903.43
166	9789701 020760	METROLOGÍA	GONZÁLEZ	MCGRAW-HILL	2ed/2011	PIEZA	1	$ 297.50	$ 297.50
168	978-1932907 483	THE SOUND EFFECTS BIBLE: HOW TO CREATE AND RECORD HOLLYWOOD STYLE SOUND EFFECTS	RIC VIERS	MICHAEL WIESE FILM PRODUCTIONS	1ed/2008	PIEZA	1	$ 373.50	$ 373.50
169	978-0941188 265	SOUND DESIGN: THE EXPRESSIVE POWER OF MUSIC, VOICE AND SOUND EFFECTS IN CINEMA	DAVID SONNENSCHEIN	MICHAEL WIESE FILM PRODUCTIONS	1ed/2001	PIEZA	1	$ 327.62	$ 327.62
170	978-1615931 200	THE LOCATION SOUND BIBLE: HOW TO RECORD PROFESSIONAL DIALOG FOR FILM AND TV	RIC VIERS	MICHAEL WIESE FILM PRODUCTIONS	1ed/2012	PIEZA	1	$ 546.99	$ 546.99
171	978-1932907 636	THE HOLLIWOOD STANDARD: THE COMPLETE AND AUTHORITATIVE GUIDE TO SCRIPT FORMAT AND STYLE.	CHRISTOPHER RILEY	MICHAEL WIESE PRODUCTIONS	2ed/2009	PIEZA	1	$ 394.29	$ 394.29
172	9780262 529976	VALUES AT PLAY IN DIGITAL GAMES.	MARY FLANAGAN //HELEN NISSENBAUM	MIT PRESS	1ed/2016	PIEZA	1	$ 454.03	$ 454.03
173	978-0122088 759	DIGITAL CINEMATOGRAPHY: LIGHTING AND PHOTOGRAPHING COMPUTER GENERATED ANIMATION	BEN DE LEEUW	MORGAN KAUFMANN PUB	1ed/1997	PIEZA	1	$ 142.66	$ 142.66

CT/I/030/2017

174	9780323059138	CARDIOVASCULAR AND PULMONARY PHYSICAL THERAPY	FROWNFELTER & DEAN	MOSBY//ELSEVIER	5ed/2012	PIEZA	1	$ 2,195.14	$ 2,195.14
175	9780323029483	GERIATRIC PHYSICAL THERAPY	GUCCIONE &WONG& AVERS	MOSBY/ELSEVIER	3ed/2011	PIEZA	1	$ 1,802.52	$ 1,802.52
176	978-0321928986	DIGITAL LIGHTING AND RENDERING (3RD EDITION) (VOICES THAT MATTER) 3RD EDITION	JEREMY BIRN	NEW RIDERS	3ed/2013	PIEZA	1	$ 1,295.19	$ 1,295.19
178	978-1581807899	DRAWING FOR THE ABSOLUTE BEGINNER: A CLEAR & EASY GUIDE TO SUCCESSFUL DRAWING	MARK AND MARY WILLENBRINK	NORTH LIGHT BOOKS	1ed/2007	PIEZA	1	$ 361.32	$ 361.32
179	978-1600614583	THE BIG BOOK OF REALISTIC DRAWING SECRETS: EASY TECHNIQUES FOR DRAWING PEOPLE, ANIMALS, FLOWERS AND NATURE	CARRIE STUART PARKS, RICK PARKS	NORTH LIGHT BOOKS	1ed/2009	PIEZA	1	$ 346.26	$ 346.26
180	9780596007126	HEAD FIRST DESIGN PATTERNS	BERT BATES; ERIC FREEMAN; ELISABETH FREEMAN	O REILLY	1ed/2004	PIEZA	1	$ 960.64	$ 960.64
181	9788428216036	LEHNINGER. PRINCIPIOS DE BIOQUÍMICA	NELSON L. DAVID	OMEGA	6ed/2015	PIEZA	1	$ 3,767.40	$ 3,767.40
182	978-1585674282	HOW TO WRITE FOR ANIMATION	JEFFREY SCOTT	OVERLOOK PRESS	1ed/2003	PIEZA	1	$ 476.74	$ 476.74
183	9788480198585	EJERCICIO TERAPÉUTICO. RECUPERACIÓN FUNCIONAL	HALL H. CARRIE	PAIDOTRIBO	1ed/2016	PIEZA	1	$ 1,919.58	$ 1,919.58
184	9788480198004	TERAPIA FÍSICA	HUNTER	PAIDOTRIBO	2005	PIEZA	1	$ 614.64	$ 614.64
185	9788480199377	FISIOTERAPIA DEL APARATO LOCOMOTOR	REICHEL. HILDE-SABINE	PAIDOTRIBO	2007	PIEZA	1	$ 1,730.82	$ 1,730.82

186	9788480 198240	TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS. FISIOTERAPIA SEGÚN EL PRINCIPIO DE GOCHT-GESSNER	DIEFENBACH. EDELTRAUD	PAIDOTRIBO	2005	PIEZA	1	$ 403.26	$ 403.26
187	9788480 199797	TENDÓN. VALORACIÓN Y TRATAMIENTO EN FISIOTERAPIA	JURADO BUENO. ANTONIO	PAIDOTRIBO	2008	PIEZA	1	$ 701.22	$ 701.22
188	9788480 196642	FISIOTERAPIA, MASAJE, PRIMEROS AUXILIOS Y TÉCNICAS DE VENDAJE	HUTER BECKER. ANTJE	PAIDOTRIBO	2004	PIEZA	1	$ 675.48	$ 675.48
190	9788480 198790	LAS CADENAS MUSCULARES TOMO V: TRATAMIENTO DEL CRÁNEO	BUSQUET. LEOPOLD	PAIDOTRIBO	2016	PIEZA	1	$ 648.18	$ 648.18
191	9788480 198806	LAS CADENAS MUSCULARES TOMO VI: LA CADENA VISCERAL	BUSQUET. LEOPOLD	PAIDOTRIBO	2006	PIEZA	1	$ 482.04	$ 482.04
192	9788480 191715	LAS CADENAS MUSCULARES TOMO II: LORDOSIS, CIFOSIS, ESCOLIOSIS Y DEFORMACIONES TORACICAS	BUSQUET. LEOPOLD	PAIDOTRIBO	2006	PIEZA	1	$ 420.42	$ 420.42
193	9788480 191098	LAS CADENAS MUSCULARES TOMO I	BUSQUET. LEOPOLD	PAIDOTRIBO	2007	PIEZA	1	$ 380.64	$ 380.64
195	9788497 328463	FUNDAMENTOS DE INFORMATICA Y PROGRAMACION PARA INGENIERIA. EJERCICIOS RESUELTOS PARA C Y MATLAB	CASTRILLON SANTANA, MODESTO DOMINGUEZ BRITO, ANTONIO C.CANDELA SOLA, SANTIAGO	PARANINFO	2011	PIEZA	1	$ 528.90	$ 528.90
196	9788428 335775	TRATAMIENTO INFORMATICO DE DATOS	SANCHEZ ESTELLA, OSCAR	PARANINFO	1ed/2014	PIEZA	1	$ 377.20	$ 377.20
197	978-8497327 206	TÉCNICAS DEL AUTOMÓVIL.	JOSÉ MANUEL	PARANINFO	11ed/2009	PIEZA	1	$ 664.20	$ 664.20

		EQUIPO ELÉCTRICO	ALONSO PÉREZ						
198	9788497 328845	METROLOGÍA Y ENSAYOS	SIMÓN MILLAN GÓMEZ	PARANINFO	2012	PIEZA	1	$ 565.80	$ 565.80
199	9788428 333566	BASES DE DATOS RELACIONALES Y MODELADO DE DATOS	JOSE MANUEL PIÑEIRO GOMEZ	PARANINFO	1ed/2013	PIEZA	1	$ 377.20	$ 377.20
200	9786077 443445	INTRODUCCION A LA SEGURIDAD INFORMATICA	BACA URBINA	PATRIA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 289.00	$ 289.00
201	9786077 441380	PROYECTOS DE SISTEMAS DE INFORMACION	BACA URBINA, GABRIEL	PATRIA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 318.75	$ 318.75
202	9786077 441397	SISTEMAS OPERATIVOS. PANORAMA PARA INGENIERIA EN COMPUTACION E INFORMATICA (NCLUYE CD)	SOL LLAVEN, DANIEL	PATRIA	1ed/2016	PIEZA	1	$ 267.75	$ 267.75
203	9786073 206037	INGENIERÍA DEL SOFTWARE	IAN SOMMERVILLE	PEARSON	9ed/2011	PIEZA	1	$ 524.80	$ 524.80
205	9786074 420463	SISTEMAS OPERATIVOS MODERNOS	TANENBAUM	PEARSON	3ed/2009	PIEZA	1	$ 442.80	$ 442.80
206	9786073 238601	MARKETING	KOTLER // ARMSTRONG	PEARSON	16ed/2017	PIEZA	1	$ 463.30	$ 463.30
208	978-0130430 281	PRINCIPLES OF MEASUREMENT SYSTEMS	JOHN P. BENTLEY	PEARSON	4ed/2005	PIEZA	1	$ 1,739.67	$ 1,739.67
209	9788483 226605	INGENIERÍA DE CONTROL MODERNA	KATSUHIKO OGATA	PEARSON	5ed/2010	PIEZA	1	$ 615.00	$ 615.00
210	9786073 209526	VIBRACIONES MECÁNICAS	SINGIRESU S. RAO	PEARSON	5ed/2012	PIEZA	1	$ 524.80	$ 524.80
212	9780673 521255	THE QUALITY TECHNICIAN'S HANDBOOK	GARY K. GRIFFITH	PRENTICE HALL	4ed/1999	PIEZA	1	$ 979.76	$ 979.76
213	9788499 642130	DOMINE ORACLE 11G	DAVID ROLDAN MARTINEZ	RA-MA	2013	PIEZA	1	$ 772.20	$ 772.20
215	9789587 624274	HACKING CON INGENIERIA SOCIAL. TECNICAS PARA HACKEAR HUMANOS	RAMOS VARON, ANTONIO ARBERO MUÑOZ, CARLOS A.MARUGA	RA-MA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 273.00	$ 273.00

			N RODRIGUEZ, DAVID						
216	9789587623826	HACKING PRACTICO DE REDES WIFI Y RADIOFRECUENCIA	FERNÁNDEZ	RA-MA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 273.00	$ 273.00
217	9788499642956	HACKING Y SEGURIDAD DE PÁGINAS WEB	ANTONIO RAMOS VARON	RA-MA	1ed/2013	PIEZA	1	$ 273.00	$ 273.00
218	9788499645582	HIBERNATE. PERSISTENCIA DE OBJETOS EN JEE	PEREZ MARTINEZ, EUGENIA	RA-MA	1ed/2015	PIEZA	1	$ 273.00	$ 273.00
219	9788499645155	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE COMPONENTES INFORMATICOS	MARTIN MARTIN POZUELO, JOSE MARIA	RA-MA	2ed/2015	PIEZA	1	$ 273.00	$ 273.00
220	9788499640600	ORACLE 11G	TEACHING SOFT GROUP	RA-MA	1ed/2011	PIEZA	1	$ 600.60	$ 600.60
221	9788478978465	ORACLE PL/SQL	CESAR PEREZ LOPEZ	RA-MA	1ed/2008	PIEZA	1	$ 444.60	$ 444.60
222	9788499640884	PROGRAMACION	JUAN CARLOS MORENO PEREZ	RA-MA	1ed/2011	PIEZA	1	$ 323.70	$ 323.70
223	9788499641386	PROGRAMACION SHELL	JULIO GOMEZ LOPEZ	RA-MA	1ed/2012	PIEZA	1	$ 312.00	$ 312.00
224	9788499645605	PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	JULIO CESAR MIGUEL PEREZ	RA-MA	4ed/2015	PIEZA	1	$ 349.44	$ 349.44
225	9788499646091	ROBOTICA Y DOMOTICA BASICA CON ARDUINO	PEDRO PORCUNA LOPEZ	RA-MA.	1ed/2016	PIEZA	1	$ 426.66	$ 426.66
226	9788499642970	SEGURIDAD PERIMETRAL, MONITORIZACION Y ATAQUES EN REDES	ANTONIO ANGEL RAMOS VARON; CARLOS ALBERTO BARBERO MUÑOZ	RA-MA	1ed/2014	PIEZA	1	$ 273.00	$ 273.00

227	9788499 640891	SEGURIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD	JESUS COSTAS SANTOS	RA-MA	1ed/2011	PIEZA	1	$ 444.60	$ 444.60
228	978-0415363 754	SEMIOTICS: THE BASICS	DANIEL CHANDLER	ROUTLEDGE	2ed/2007	PIEZA	1	$ 644.01	$ 644.01
229	978-0805811 407	SEMIOTICS AND COMMUNICATIO N: SIGNS, CODES, CULTURES	WENDY LEEDS-HURWITZ	ROUTLEDGE	1ed/1993	PIEZA	1	$ 1,074.15	$ 1,074.15
231	9780762 456154	A BRIEF HISTORY OF VIDEO GAMES. THE EVOLUTION OF A GLOBAL INDUSTRY.	RICHARD STANTON	RUNNING PRESS	1ed/2015	PIEZA	1	$ 207.66	$ 207.66
232	9780323 263061	MANUAL PHYSICAL THERAPY OF THE SPINE	K OLSON	SAUNDERS	2ed/2015	PIEZA	1	$ 1,648.15	$ 1,648.15
233	978-0872634 749	INSPECTION AND MEASUREMENT IN MANUFACTURIN G: KEYS TO PROCESS PLANNING AND IMPROVEMENT	W. WINCHELL	SME (SOCIETY OF MANUFACTU RING ENGINEERS)	1ed/1996	PIEZA	1	$ 1,362.10	$ 1,362.10
234	978-0872634 817	PARAMETRIC PROGRAMMING FOR COMPUTER NUMERICAL CONTROL MACHINE TOOLS AND TOUCH PROBES: CNC'S BEST KEPT SECRET	MIKE LYNCH	SOCIETY OF MANUFACTU RING ENGINEERS	1ed/1996	PIEZA	1	$ 2,270.17	$ 2,270.17
235	9780872 632073	LOW-COST JIGS, FIXTURES, AND GAGES FOR LIMITED PRODUCTION	WILLIAM E. BOYES	SOCIETY OF MANUFACTU RING	1ed/1986	PIEZA	1	$ 1,314.31	$ 1,314.31
236	978-0819427 588	INTRODUCTION TO RADIOMETRY	WILLIAM L. WOLFE	SOCIETY OF PHOTO OPTICAL	1ed/1998	PIEZA	1	$ 1,242.62	$ 1,242.62
237	9789400 721647	APPLIED PHOTOMETRY, RADIOMETRY, AND MEASUREMENTS OF OPTICAL LOSSES	MICHAEL BUKSHTAB	SPRINGER	1ed/2012	PIEZA	1	$ 4,737.73	$ 4,737.73

238	978-3642433009	FUNDAMENTALS OF MASS DETERMINATION	BORYS//SCHWARTZ//REICHMUTH//NATER	SPRINGER	1ed/2014	PIEZA	1	$ 2,259.18	$ 2,259.18
240	9780387253589	MEASUREMENT ERRORS AND UNCERTAINTIES	RABINOVICH, SEMYONG	SPRINGER	3ed/2005	PIEZA	1	$ 2,598.51	$ 2,598.51
242	9780387786490	THE UNCERTAINTY IN PHYSICAL MEASUREMENTS. AN INTRODUCTION TO DATA ANALYSIS IN THE PHYSICS LABORATORY	PAOLO FORNASINI	SPRINGER	1ed/2008	PIEZA	1	$ 2,254.16	$ 2,254.16
243	978-1611720181	THE ANIME ENCYCLOPEDIA, 3RD REVISED EDITION: A CENTURY OF JAPANESE ANIMATION	CLEMENTS//MCCARTHY	STONE BRIDGE PR	3ed/2015	PIEZA	1	$ 2,133.25	$ 2,133.25
244	978-0470047330	SKIN: THE COMPLETE GUIDE TO DIGITALLY LIGHTING, PHOTOGRAPHING, AND RETOUCHING FACES AND BODIES FIRST EDITION EDITION	LEE VARIS	SYBEX	1ed/2006	PIEZA	1	$ 955.62	$ 955.62
245	978-1118441602	MAYA VISUAL EFFECTS THE INNOVATOR'S GUIDE	ERIC KELLER	SYBEX	2ed/2013	PIEZA	1	$ 830.64	$ 830.64
246	978-0470609903	STOP STARING: FACIAL MODELING AND ANIMATION DONE RIGHT	JASON OSIPA	SYBEX	3ed/2010	PIEZA	1	$ 647.36	$ 647.36
247	978-0471794042	ADVANCED MAYA TEXTURING AND LIGHTING	LEE LANIER	SYBEX	1ed/2006	PIEZA	1	$ 704.95	$ 704.95
248	9786074409116	HACKER QUE TODOS LLEVAMOS DENTRO, EL	FLORES SANDOVAL, JUAN MANUEL	TAX	1ed/2016	PIEZA	1	$ 269.78	$ 269.78

249	978-0849380266	AUTOMOTIVE EMBEDDED SYSTEMS HANDBOOK	NICOLAS NAVET Y FRANCOIS SIMONOT-LION	TAYLOR AND FRANCIZ//CRC	1ed/2009	PIEZA	1	$ 1,911.25	$ 1,911.25
250	9786071706249	INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS PLÁSTICOS	J. EDUARDO MORALES MÉNDEZ	TRILLAS	1ed/2010	PIEZA	1	$ 254.20	$ 254.20
251	978-1628461992	TOONS IN TOYLAND: THE STORY OF CARTOON CHARACTER MERCHANDISE	TIM HOLLIS	U. DE MISSISSIPPI	1ed/2015	PIEZA	1	$ 955.15	$ 955.15
252	978-0802095145	THE QUEST FOR MEANING: A GUIDE TO SEMIOTIC THEORY AND PRACTICE	MARCEL DANESI	U. DE TORONTO	1ed/2007	PIEZA	1	$ 620.12	$ 620.12
253	978-0929261515	ANIMATION 1: LEARN TO ANIMATE CARTOONS STEP BY STEP (CARTOONING, BOOK 1)	PRESTON J. BLAIR	WALTER FOSTER PUB	1ed/2003	PIEZA	1	$ 180.42	$ 180.42
254	9780385345828	VIDEO GAME STORYTELLING: WHAT EVERY DEVELOPER NEEDS TO KNOW ABOUT NARRATIVE TECHNIQUES.	EVAN SKOLNICK	WATSON GUPTIL	1ed/2014	PIEZA	1	$ 346.26	$ 346.26
255	9780770436940	STORYBOARDING ESSENTIALS. HOW TO TRANSLATE YOUR STORY TO THE SCREEN FOR FILM, TV, AND OTHERMEDIA	HARLAND ROSSEAU// REID PHILLIPS	WATSON-GUPTIL	1ed/2013	PIEZA	1	$ 442.80	$ 442.80
256	978-0823007233	COLOR MIXING BIBLE: ALL YOU'LL EVER NEED TO KNOW ABOUT MIXING PIGMENTS IN OIL, ACRYLIC, WATERCOLOR, GOUACHE, SOFT	IAN SIDAWAY	WATSON-GUPTILL PUB	1ed/2002	PIEZA	1	$ 349.85	$ 349.85

		PASTEL, PENCIL, AND INK							
257	978-0823045297	RENDERING IN PEN AND INK: THE CLASSIC BOOK ON PEN AND INK TECHNIQUES FOR ARTISTS, ILLUSTRATORS, ARCHITECTS, AND DESIGNERS	ARTHUR L. GUPTILL,	WATSON-GUPTILL PUBNS	60ed/1997	PIEZA	1	$ 454.75	$ 454.75
258	9780664231910	HOLY SUPERHEROES! REVISED AND EXPANDED EDITION: EXPLORING THE SACRED IN COMICS, GRAPHIC NOVELS, AND FILM	GREG GARRET	WESTMINSTER JOHN KNOX PRESS	1ed/2008	PIEZA	1	$ 277.20	$ 277.20
259	9781118877166	LEVEL UP!: THE GUIDE TO GREAT VIDEO GAME DESIGN.	SCOTT ROGERS	WILEY	2ed/2014	PIEZA	1	$ 638.04	$ 638.04
260	978-0470168882	EXPERIMENTATION, VALIDATION, AND UNCERTAINTY ANALYSIS FOR ENGINEERS	HUGH W. COLEMAN, W. GLENN STEELE	WILEY	3ed/2009	PIEZA	1	$ 2,594.21	$ 2,594.21
261	NMX-EC-17020-IMNC-2014 ISO/IEC 17020:2012	NORMA ISO 17020	IMNC	IMNC	2014	PIEZA	1	$ 795.00	$ 795.00
263	NMX-EC-17024-IMNC-2014 ISO/IEC 17024:2012	NORMA ISO 17024	IMNC	IMNC	2014	PIEZA	1	$ 755.00	$ 755.00
264	NMX-EC-17043-IMNC-2010	NORMA ISO 17043	IMNC	IMNC	2010	PIEZA	2	$ 1,090.00	$ 2,180.00

CT/I/030/2017

	ISO/IEC 17043:2010								
265	NMX-EC-15189-IMNC-2015 ISO 15189:2012	NORMA ISO15189	IMNC	IMNC	2015	PIEZA	2	$ 1,046.50	$ 2,093.00
								SUBTOTAL	$ 245,939.81
								IVA 0%	$ -
								TOTAL	$ 245,939.81

(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 81/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 05/2017 de la quinta sesión extraordinaria del Comité Estatal de fecha 20 de octubre de 2017.

Los materiales descritos en la tabla anterior, en lo sucesivo se les denominarán **"LOS BIENES"**.

"LOS BIENES", deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"**, por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$ 245,939.01 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 81/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de **"LOS BIENES"** en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"LOS BIENES",** quedará condicionado, a la entrega de las fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **"LOS BIENES"** a más tardar el día 31 de enero de 2018, en el domicilio de **"LA UNIVERSIAD",** específicamente en el Depto. de Recursos Materiales, para los bienes descritos en las partidas de la tabla que se encuentra en la Cláusula Primera del presente.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de **"LOS BIENES"** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos serán responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LOS BIENES"** contenidos en las partidas descritas en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acúmulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LOS BIENES"**, no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de **$ 24,593.98** (veinticuatro mil quinientos noventa y tres pesos 98/100 M.N.). **"EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD"**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos

modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS BIENES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;

b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;

c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR";**
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD".**

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 08 (ocho) de noviembre de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES ABOGADO GENERAL	C. LAURA LETICIA SANDOVAL MELÉNDEZ

CT/I/030/2017

LIC. HUGO RIOS TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y la C. Laura Leticia Sandoval Meléndez, el día 08 (ocho) de noviembre de 2017